

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y EL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL SALA LA SOLANA.

ANTECEDENTES

- El Ayuntamiento de La Solana tiene entre sus fines:

1. La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios técnico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física de la población del municipio de La Solana.
2. Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
3. Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar la práctica del asociacionismo deportivo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

- El Club Deportivo Fútbol Sala La Solana tiene como finalidad la promoción deportiva y la práctica del fútbol-sala, y para ello posee la estructura necesaria y personalidad jurídica propia (Inscrita Registro de Entidades Deportivas de la JCCM y en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento e integrado en la federación deportiva correspondiente).

1. Que el proyecto objeto de este convenio tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública.
2. Quedando establecida la común finalidad de promoción y práctica deportiva y con el objeto de promocionar y dar difusión al nombre de La Solana en las respectivas competiciones federadas en las que participe.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Luisa María Márquez Manzano, cuyos datos personales no se consignan por razón de su cargo, en representación del Ayuntamiento de La Solana.

Y de otra parte, D. Isidoro José Díaz-Cano Sánchez en calidad de Presidente, con D.N.I. 70592898 X del Club Deportivo Fútbol Sala La Solana, con C.I.F nº G13341557 y domicilio social en La Solana en Avenida del Deporte (Edificio José Vicente Ortiz), cuyos cargos ostentan, según manifiestan en este acto, obrando en nombre y representación del mismo y a todos los efectos legales que sean procedentes, aceptamos el cumplimiento íntegro de las siguientes:

A. CONDICIONES GENERALES

Son obligaciones de los beneficiarios de subvención mediante el presente convenio:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. El club deberá acreditar su domiciliación en el municipio de La Solana y, en su caso, estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas.

Isidoro José Díaz-Cano Sánchez

3. Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de La Solana.
5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, la Administración Municipal coordinará su actuación con otras administraciones. Podrá eximirse la acreditación por los beneficiarios del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando el beneficiario de la subvención sea una Entidad Pública.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
10. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo del Ayuntamiento de La Solana, o cualquier otro que el Pleno del Ayuntamiento determine.
11. Cumplir las obligaciones particulares que hubieren sido impuestas con motivo de la concesión.
12. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, y el R.D. 837/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las exigidas por las normas tributarias, laborales o de otra índole que, referidas a cualquier Administración u Organismo Público (Estado, Comunidad Autónoma, Diputación, Ayuntamiento y Seguridad Social) estén en vigor en cada momento, siendo este Club o Entidad único responsable ante las mismas y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera afectar a sus dirigentes.
13. Las suscripción de los seguros que sean procedentes, que cubran suficiente y adecuadamente cualquier hecho aleatorio referido a responsabilidad civil por daños causados a terceras personas o bienes, y, en particular, específicamente al personal relacionado con dicho Club o Asociación, tales como personal directivo, profesores o monitores, alumnos, personal auxiliar y de apoyo, así como los daños

Lucía José

causados en las instalaciones derivados por el uso normal o anormal de las mismas, quedando totalmente exenta esta Administración de cualquier tipo de responsabilidad.

B. EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA SE COMPROMETE A FACILITAR AL CLUB LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Promoción, publicidad y difusión local de las competiciones en las que participe.
2. Gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas cedidas para el desarrollo de la actividad deportiva.
3. Información técnica general.
4. A la firma del presente Convenio, se deberá adjuntar por parte de la entidad beneficiaria:
 - 4.a Solicitud de subvención mediante convenio. (Anexo SI)
 - 4.b Proyecto de la actividad a subvencionar. (Anexo SII)
 - 4.c Presupuesto de la actividad desglosado en cuadro financiero. (Anexo SIII)
 - 4.d Declaración responsable de que la Entidad solicitante no esté comprendida en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como donde conste las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por entidades públicas o privadas.
 - 4.e Solicitud de pago de subvención total. (Anexo SV)
 - 4.f Ficha de terceros, debidamente cumplimentada, sólo en el caso de que no se haya presentado anteriormente, o se hayan modificado datos.
5. Para la justificación del importe subvencionado, se deberá adjuntar:
 - 5.a Memoria de la actividad subvencionada. (Anexo JVII)
 - 5.b Declaración responsable sobre obtención de otras subvenciones. (Anexo JVIII)
 - 5.c Relación de gastos e inversiones (cuenta justificativa). (Anexo JIX).
6. El Exmo. Ayuntamiento de La Solana se compromete, una vez firmado el Convenio por ambas partes, a realizar un anticipo del 100% de la cantidad indicada en el apartado D. Condiciones Económicas.

El presente convenio se realizará en base a la existencia de la aplicación presupuestaria para la anualidad 2025 referida a Promoción del Deporte en La Solana.

C. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. A los beneficiarios se les sufragará los gastos de desplazamiento anual, siendo subvencionable el precio máximo de 1,93 €/km IVA INCLUIDO por kilómetro recorrido para cuyo cómputo general de desplazamientos por equipo no supere los 5000 kilómetros en el torneo regular, y 1,75 €/km IVA INCLUIDO por kilómetro recorrido para cuyo cómputo general de desplazamientos por equipo del torneo regular supere los 5.000 kilómetros (excluidos en ambos casos dietas, carburantes, etc).

Handwritten signature: LUISA MARIA MARQUEZ MANZANO

2. Otros gastos subvencionables serán todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante la temporada 2.024/2.025 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones.
- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla La Mancha o Españolas.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos.
- Carburantes, kilometrajes.

No se incluyen:

- Los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.
- Las actividades subvencionadas por otros Organismos y Entidades.
- Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de una entidad lucrativa.
- Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.
- Los gastos de impuestos indirectos recuperables.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

[Firma manuscrita]

5. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la ley 9/2017 de ocho de noviembre de Contratos de Sector Público.

6. A los clubes deportivos que reúnan los requisitos, el Ayuntamiento de La Solana cederá de forma gratuita las Instalaciones Deportivas Municipales para que puedan llevar a cabo los entrenamientos y competiciones pertinentes para desarrollar con normalidad su actividad. En este sentido las temporadas de los clubes federados suelen ser en el período de tiempo correspondiente entre los meses de agosto a mayo.

D. CONDICIONES ECONÓMICAS.

1. Gastos del Club Deportivo FÚTBOL SALA LA SOLANA, con carácter general, hasta **DIEZ MIL euros (10.000 €)** en concepto de la actividad de su participación en las competiciones federadas de sus equipos. En caso de no justificarse la totalidad del importe reseñado por no ser necesario en función de los gastos generados por actividad subvencionada, será reintegrado al Ayuntamiento de La Solana en las formas previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D 887/2006.
2. Respecto a la forma de justificación, el Club Deportivo, Club Fútbol Sala La Solana deberá presentar antes de 30 de Junio de 2025, los siguientes documentos:
 - Relación desglosada de facturas.
 - Facturas originales con su correspondiente acreditación del pago.
 - Certificado del Secretario del Club, en el que conste que las cantidades recibidas han sido destinadas a los fines para los cuales se han concedido.

Las facturas han de cumplir los requisitos siguientes:

- Haber sido expedidas a nombre del Club deportivo.
- Si las expide una persona física, han de incluir como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, N.I.F., dirección y forma del interesado y demás requisitos legalmente establecidos.
- Si las expide una persona jurídica, han de incluir, al menos, los siguientes datos: sede, C.I.F. y sello de la misma, firma del apoderado con su identificación y demás requisitos exigibles.
- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de Julio de 2.024 y el día 30 de junio de 2.025, ambos incluidos.

Isidoro José

E. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

- Justificar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el seguimiento y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la entidad concedente, y a los de control financiero que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de La Solana.

F. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de extinción del presente convenio ambas partes quedarán desligadas. Serán causas de rescisión del presente convenio el incumplimiento de las obligaciones contraídas en él.

Al tratarse de un convenio de naturaleza administrativa, la resolución de aquellas cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación, interpretación, efectos y resolución de los convenios, se someterán al conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio se establece exclusivamente para los gastos de participación en las competiciones oficiales correspondientes a la temporada 2024/2025.

Así lo convienen, firmando en prueba de ello el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en La Solana a veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

La Alcaldesa

El Presidente del Club

Fdo.: Luisa María Márquez Manzano

D. Isidoro José Díaz-Cano Sánchez
D.N.I.: 70592898 X